



Consejo Regional

ACUERDO N° 027-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 26 de junio del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinte de junio del año dos mil diecisiete, por Mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley que reforma los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, de igual forma el literal k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: *"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"*;

Que, considerando que el ARTICULO I del Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala que: *"El Consejo Regional es el órgano superior y representativo del Gobierno Regional de Pasco, actúa como instancia normativa, fiscalizadora y de representación política, Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y otras que se le asigne el estado a través del gobierno. Está integrado por los consejeros y consejeras que son elegidos democráticamente por un periodo de cuatro (4) años, de acuerdo a Ley"*;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, establece que: *"La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema. Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley se entenderá referidos al Sistema Nacional de Control; a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República respectivamente"*; igualmente el artículo 2° de la precitada ley, señala que: *"Es objeto de la ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por la instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*;



Consejo Regional

ACUERDO N° 027-2017-G.R.P/CR

Que, asimismo en el artículo 6° del mismo cuerpo legal, señala el concepto de Control Gubernamental, estableciendo que: *"El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente"*;

Que, como es de conocimiento el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de EMAPA Pasco, provincia de Pasco"**, es una obra esperado por mucho tiempo por la población con la finalidad de dar solución a la problemática del agua potable para la ciudad de Cerro de Pasco, para lo cual en el año 2013 se consigue el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y su ejecución; sin embargo desde la elaboración del perfil y expediente técnico se observaron serias deficiencias, tal es así que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento detectó más de 60 observaciones (el mismo que hasta la fecha no se informa nada al respecto), pero pese a ello se culminó con este expediente, que traería las consecuencias que se están viviendo, para posteriormente luego de un "Proceso de Licitación" adjudicar la buena pro al CONSORCIO PASCO I, integrada por Constructora Málaga Hnos. S.A. y SACIR Construcción S.A, iniciándose con su ejecución el 09 de enero del 2014, según contrato;

Que, iniciado la ejecución de la obra y recibido la transferencia presupuestal, se hizo los desembolsos, por adelanto directo y adelanto de materiales al CONSORCIO PASCO I, así como a la Supervisión CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A CORPEI S.A, (el cual llama la atención cuando esta empresa no cumplió su contrato), teniendo un gasto financiero al 31 de diciembre del 2014 de **45'616,868.04** nuevos soles, que representaba un **30.69%** de avance financiero, sin embargo solo se tuvo un avance físico de **11.08%**, evidenciado en su visita de monitoreo por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento quienes advierten potenciales riesgos, sin embargo se continuo con la misma; más aún en el proceso de ejecución surgen inconvenientes que conllevan a Reformular Expediente Técnico, desnaturalizando todo el proceso constructivo, generando más problemas que obliga a paralizar la obra, razón a ello **veinticinco millones de nuevos soles** del proyecto es destinado a otros proyectos, que fue totalmente irregular, que estaría pendiente de resolverse;

Que, el Gobierno Central, en febrero del 2015, para la actual gestión transfiere un saldo de **40'569,111.00** nuevos soles, que era un buen momento de hacer un mayor análisis y tomar la decisión de hacer un corte, por el déficit de ejecución al 31 de diciembre del 2014, lamentablemente continuaron con el proceso y entre el periodo 2015 – 2017 se recibieron de parte del Gobierno Central, mediante Decretos Supremos; un total de **83'095,931.00** nuevos soles, de los cuales también se efectuaron desembolsos; teniendo un avance físico de **41,25 %** y un avance financiero del **68.37%**; pero suspicazmente mediante Carta Notarial N° 103-20179-CPI de 27 de febrero 2017 el Consorcio Pasco I comunica su decisión de resolver el CONTRATO N° 0399-2013-G.R.P/PRES, conllevando a la paralización de la obra, a conciliaciones, que por lo expuesto en la sesión ordinaria realizada el 20 de junio devendrían en acciones que causarían perjuicios económicos a la institución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0433-2017-G.R.PASCO/GOB, de fecha 16 de junio de 2017, APRUEBAN el Expediente de Corte Técnico – Financiero; y, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0437-2017-G.R.PASCO/GOB, de 2017, APRUEBAN el Expediente Técnico de Saldo Parcial del COMPONENTE 01 SNIP 74176, LINEA DE CONDUCCIÓN de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de EMAPA Pasco, provincia de Pasco"**, por un monto de 37'665,777.14 nuevos soles; sustentados en los siguientes documentos: INFORME N° 0205-2017-GR.PASCO-GRI-SGSO-C-AGUA/FRTH, INFORME N° 001-EVALUADORES/SGE-GOREPA-2017, INFORME N° 0955-2017-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGE, que coincidentemente estos documentos fueron generados y tramitados el mismo el 21 de junio del 2017; asimismo mediante MEMORANDO N° 01000-2017-G.R.PASCO-GOB/GGR, también de 21 de junio de 2017, formulado en atención al INFORME N° 0903-2017-G.R.PASCO-GGR/GRI, igualmente del 21 de junio de 2017, se ordena elaborar la Resolución para la



Consejo Regional

ACUERDO N° 027-2017-G.R.P/CR

aprobación del expediente de corte técnico – financiero, de la obra materia del presente; evidenciándose a todas luces que no se hizo un estudio y análisis serio, concienzudo; mas pareciera actos de improvisación que a lo posterior traerán las mismas consecuencias de los que estamos viendo;

Que, estando a los presuntos hechos irregulares y realidades que son altamente preocupantes, que es el sentir de la población y no siendo ajeno a este órgano colegiado, por lo que, es una obligación a través de un Acuerdo de Consejo Regional poner de conocimiento ante la Contraloría General de la República, a efectos de que intervenga en el Proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de EMAPA Pasco, provincia de Pasco”**, y se esclarezcan cada uno de los hechos suscitados desde que se suscribió el Convenio con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el contrato suscrito con el CONSORCIO PASCO I, la contratación con la Empresa Supervisora CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A CORPEI S.A, la validez o no de los expedientes elaborados por el Consorcio SAN ANTONIO, las modificatorias del Expediente Técnico, las ampliaciones de plazo (son lícitos o no), la ejecución, valorizaciones y pagos por ejecución y supervisión de obras, el surgimiento de las conciliaciones, la Resolución de Contrato, las intervenciones directas, el proceso para la elaboración de los saldos de obra, cumplimiento de compromisos y los grados de responsabilidad de todos los involucrados en el proyecto;

Que, el Consejo Regional, tiene la función de fiscalizar, pero no tiene el recurso humano ni presupuestal, para poder profundizar las investigaciones que por su complejidad y naturaleza son de carácter técnica, contable y jurídica, por las que sus posibilidades de fiscalizar se limitan, motivo por el cual es de suma urgencia solicitar la intervención de la Contraloría General de la República, para que investigue de manera integral dentro del marco del cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento Interno de Consejo Regional establece: **“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno, el Pleno del Consejo Regional:

ACUERDA:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Contraloría General de la República la intervención urgente e inmediata al Proyecto **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de EMAPA Pasco, provincia de Pasco”**, a fin de revelar e identificar las posibles irregularidades en las que habrían incurrido todos los involucrados en el proyecto, desde la fase de la elaboración del perfil, expediente técnico, contratación a la empresa constructora, así como a la supervisora, la fase de ejecución, pago de valorizaciones, adelantos directos y de materiales, ampliaciones de plazo, modificación del expediente técnico, conciliaciones, resolución del contrato, aprobación del expediente de saldo parcial y demás actos administrativos, técnicos y legales relacionados al proyecto.

SEGUNDO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL